TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 04 de abril 2019

No. de Gaceta; LXIII04042019

TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	04
	NÚMERO DE SESIÓN	24
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	P
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

04 - ABRIL - 2019

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES.

4. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE **SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 007/2019, RELACIONADO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARTHA PALFOX HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	04
	NÚMERO DE SESIÓN	**24**
No.	**DIPUTADOS**	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	P
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

Acta de la Vigésima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintiún** minutos del dos de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Maria Felix Pluma Flores; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; con relación al oficio presentado por el Diputado José Luis Garrido Cruz, se autoriza se ausente de la sesión a la hora señalada en su respectivo oficio; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se da respuesta a lo solicitado por el Ciudadano Arturo Hernández Hernández, Presidente Municipal de Cuapiaxtla, en su oficio número DP 135/2018; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este

Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, solicito se incorpore dentro del orden del día como punto número cinco, la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala al municipio de Emiliano Zapata por único día el diez de abril del año dos mil diecinueve, ya que el tiempo apremia y estamos en límite para poder notificar a los otros poderes, en caso de ser aprobado, entonces lo someto a su consideración, compañeras y compañeros. A continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra de la propuesta, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara a probada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se integra dentro del orden del día como punto número cinco, la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala al Municipio de Emiliano Zapata. - A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto,

por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. - Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, derogan y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se da respuesta a lo solicitado por el Ciudadano Arturo Hernández Hernández, Presidente Municipal de Cuapiaxtla, en su oficio número DP 135/2018;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - -

- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, por único día, el diez de abril del año dos mil diecinueve, con el objeto de conmemorar el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. - Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, José Domingo Meneses Rodríguez y demás ciudadanos; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención correspondiente.** Del oficio que dirigen

los diputados del Congreso del Estado de Quintana Roo; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -

Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **treinta y dos** minutos del día **dos** de abril de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de abril del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - -

C. Maria Felix Pluma Flores

Dip. Vicepresidenta en funciones de Presidenta

C. José María Méndez Salgado

Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez

Dip. Secretaria

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	0 EN CONTRA

2. Declaran aprobación del **ACTA** de la sesión anterior por **mayoría** de votos.

	FECHA	04
	NÚMERO DE SESIÓN	**24**
No.	**DIPUTADOS**	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	P
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIP. VICTOR CASTRO LÓPEZ,** integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo (PT), con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para **adicionar un segundo párrafo a la fracción VIII y un segundo párrafo a la fracción IX del Artículo 17 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala,** en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que el suscrito **DIP. VICTOR CASTRO LÓPEZ**, Integrante de esta LXIII Legislatura, con las facultad conferida por el Artículos **46** fracción **I, 54** fracción **II.** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto para **establecer y reconocer la facultad de la Secretaria de Salud para llevar a cabo un censo e integrar un sistema de información y padrón de personas que padezcan de insuficiencia renal, a fin de proteger su derecho humano a la salud, y así implementar políticas públicas, programas y acciones para la prevención, atención, control y erradicación de este grave problema de salud pública en nuestra entidad.**

II. Que la insuficiencia renal es un grave padecimiento que afecta a nuestra población tlaxcalteca, esta enfermedad no sólo repercute en la salud de una

persona sino que resquebraja el entorno familiar. La familia de un paciente no sólo sufre emocionalmente por la enfermedad de su ser querido, sino también se ve afectada me manera económica por los altos gastos que realiza por la atención medica de su familiar. Generalmente, por los bajos ingresos familiares, muchas veces tiene que irse endeudando y *por ende* tiene que disminuir sus gastos destinados a la alimentación, a la educación de los hijos con la consecuente desintegración familiar por las repercusiones emocionales e incluso por la pérdida del familiar.

III. Que para la debida atención del problema de salud pública de insuficiencia renal, es necesario conocer con certeza el índice poblacional que sufre esta enfermedad, en que etapa se encuentra, y cuáles son sus necesidades de atención medica o preventivas. Sin embargo, en nuestra entidad no hay un sistema de información o estadístico que nos brinde de manera puntual y con certeza el número de personas que padecen de insuficiencia renal, a fin de atender y disminuir, mediante políticas públicas en materia de salud, la tasa de morbilidad y mortalidad por insuficiencia renal. La Real Academia Española define al concepto: Salud. del latín *salus, -ūtis.* **1.** f. *Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones*. **2**. f. *Conjunto de las condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado*. De igual manera define el Concepto de: Morbilidad. **1.** *'Número de personas que enferman en una población y período determinados.* La presente Iniciativa considera necesario conocer el número de personas que padecen insuficiencia renal en el Estado, conocer el grado de morbilidad, así como el estado de salud de las personas que presentan síntomas en un momento dado, para así prever y preservar el bienestar físico y mental ante la posible enfermedad o brindar la debida atención a fin de preservar el Derecho Humano a la Salud, tal y como lo establece el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que con fecha tres de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un párrafo al Artículo 4° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "*Toda persona tiene Derecho a la protección de la Salud, La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de Salud....*"[1] De igual manera, gracias a la reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, el Derecho a la Salud adquirió el rango Constitucional de Derecho Humano. Reafirmando así lo que expreso la Asamblea General de Naciones Unidas, que proclamó en París, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

[1] **DOF.** Decreto por el que se adiciona con un párrafo penúltimo el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 03/02/1983.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4794103&fecha=03/02/1983

Estableciendo en el **Artículo 25.** Numeral **1.** "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, …la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*;" En este tenor, la reforma Constitucional del 10 de junio reconoció en el tercer párrafo del Artículo 1° "*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos…*" En estos mismos términos lo establece la Constitución Local en el tercer párrafo del Artículo 14. Por lo que, con la responsabilidad como Legisladores tenemos la obligación de llevar a cabo las reformas Legislativas a fin de proteger el Derecho Humano a la Salud.

V. Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el **Artículo 12** Numeral **1.** "*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental."* Numeral **2.** "*Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este Derecho, figurarán las necesarias para:"* **c)** *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;* **Artículo 2.** Numeral **I.** "*Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas… hasta el máximo de sus recursos de que disponga, para logra progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas*, (para) *la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."* Por lo que debemos proteger, promover y respetar el derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud y el Estado por conducto de sus autoridades deberá adoptar las medidas necesarias para su realización y reitero: "Medidas Legislativas".

VI. Que la Ley General de Salud reconoce en el **Artículo 3.** "*En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general*: **II.** *La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables*;" El marco Legislativo Federal reconoce la atención médica a grupos vulnerables; en este contexto, quienes padecen insuficiencia renal por cuestiones económicas, sociales o familiares, se encuentran en estado de vulnerabilidad. Para brindar una debida atención médica es necesario conocer el índice poblacional que padecen insuficiencia renal, para prever las necesidades en servicios médicos y hospitalarios. Por lo que es necesario e imperativo que las autoridades del Sector Salud lleven a cabo un censo, registro o padrón de pacientes con insuficiencia renal a fin de integrar un sistema de información o base de datos, que sirvan de base para establecer políticas públicas de atención, control y en su caso disminución de los altos índices de insuficiencia renal en nuestra entidad. Las acciones para la obtención de esta información está en estricto respeto a lo que la Ley General, en comento, que establece:

Artículo 13. "*La competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:* **B.** *Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:* **V.** *Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;*

VII. Que la multicitada Ley dispone en el **Artículo 104.** "*La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública*." En un segundo párrafo: "*La información se referirá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:* **I.** *Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad*; **II.** *Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud,*" Con este fundamento es viable y necesario que la autoridades de salud levanten la información estadística en torno a la insuficiencia real, sus índices de morbilidad y situación económica de los pacientes como de las necesidades institucionales para la atención médica. El Artículo 106 dispone: "...*los gobiernos de las entidades federativas, los municipios… que generen y manejen la información a que se refiere el Artículo 104 de esta Ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que esta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales."*

VIII. Que la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 139**. "*La Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones generales aplicables, captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de la planeación, programación, presupuestación y control de los Sistemas Nacional y Estatal se Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública de la Entidad."* Por lo cual, la autoridad local en materia de salud, debe captar, producir y procesar información necesaria para atender el estado y evolución de la salud pública de la entidad. El Artículo 140 señala que los responsables que presten servicios de salud, incluyendo los privados y auxiliares de salud del Estado incluso deberán proporcionar la información que señalen otras disposiciones legales aplicables.

IX. Que con fecha 31 de enero se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público programado. Reconoce en el **Artículo 33.** El presupuesto de gasto de salud

estatal y federal que se integra por Recursos Fiscales, Federales y Propios. Los recursos fiscales presupuestados al gasto en salud corresponden a la cantidad de $200, 000,000.
El total del Presupuesto del Sector Salud es por la cantidad de 2,228,728,260.13[2]

X. Que el Presupuesto de Egresos antes mencionado dispone en el Transitorio, ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. "*De los recursos estatales por $200,000,000.00, considerados como recursos fiscales en la integración del gasto en este presupuesto al OPD Salud de Tlaxcala, se destinarán $50,000,000.00 para infraestructura física, equipamiento, gastos de operación, detección, prevención y diagnóstico para atender a enfermos con insuficiencia renal, considerados en los artículos 33 y 34 de este Decreto.*" Este Artículo Transitorio establece que de los $200,000,000.00, se destinarán $50,000,000.00 para atender enfermos con insuficiencia renal, destinándose para gastos de operación, detección, prevención y diagnóstico. Hay que recordar que para una debida prevención, detección y diagnostico se necesitan llevar a cabo la planeación y definición de políticas públicas para atender los problemas sociales, como es el caso que nos ocupa: el grave problema de salud que afecta a tlaxcaltecas enfermos de insuficiencia renal.

XI. Que para una debida atención de un problema social y el establecimiento de políticas públicas es necesaria la planeación, programación y presupuestación, pero antes de esto es imperativo conocer con datos concretos la problemática a resolver, para ello es necesario tener un sistema de información que contenga un padrón actualizado, en nuestro caso, de enfermos de insuficiencia renal o de personas que presenten los primeros síntomas; para ello es de suma importancia llevar a cabo un primer censo que nos permita tener datos confiables y actualizados de enfermos de insuficiencia renal. Que mejor que lo realice la Secretaria de Salud de nuestra entidad en coordinación con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, pudiendo establecer acciones coordinadas con dependencias o gobiernos municipales e incluso con el Instituto Nacional de Estadística e Informática para la consecución del objetivo propuesto.

XII. Que la captación, integración y procesamiento de la información o realización de un censo conlleva la aplicación de recursos económicos y humanos, por lo que es necesario destinar un presupuesto para la consecución del objeto

[2] *Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.* Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. N° Extraordinario. Enero 31 del 2019. Págs. 29 y 30. http://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Ex31012019.pdf

de la presente Iniciativa. Tal y como lo dispone la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios en el **Artículo 16.** "*El Ejecutivo de la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local."* En estricto respeto a lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: **Artículo 271.** "*En materia de presupuesto de egresos, la Secretaría y las tesorerías tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:* **X.** *La Secretaría, a petición del Congreso, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del mismo. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación,"* por lo que, desde esta Soberanía se solicita a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala lleve a cabo una estimación sobre el impacto presupuestario que la disposición legislativa, objeto de la presente Iniciativa, pueda implementarse y cuente con los recursos y presupuesto necesario.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII y un segundo párrafo a la fracción IX del Artículo 17 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 17. …

I. A la **VII. …**

VIII. …

Elaborar un censo e integrar, administrar y actualizar el padrón de personas que padezcan insuficiencia renal; asimismo, establecer acciones coordinadas con los integrantes del sistema estatal de salud a fin de actualizar semestralmente esta información.

IX. .

Iintegrar un sistema de información y una base de datos para la prevención, atención, control y vigilancia epidemiológica de la insuficiencia renal.

X. A la **XIII. …**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado realice una estimación del impacto presupuestario a fin de que la Secretaría de Salud pueda implementar las acciones correspondientes al objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaria de Salud debe llevar a cabo las acciones censales y de integración, actualización y administración de la

información, objeto del presente Decreto, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Para la realización de la actividad censal, la Secretaría de Salud podrá destinar hasta un 2% del presupuesto destinado por la cantidad $50,000,000.00 para atender la Insuficiencia Renal, otorgado en el Transitorio, ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, considerados como recursos fiscales en la integración del gasto en este presupuesto al OPD Salud de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. M.A. VICTOR CASTRO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA LXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TRUNESE A SU EXPEDIENE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES.

PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

La que suscribe Diputada **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**; integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **SE REFORMA** EL ARTÍCULO 294 BIS; **SE DEROGAN** LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL MISMO ARTÍCULO; **SE ADICIONA** AL TÍTULO NOVENO, DENOMINADO “DELÍTOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL”, EL CAPÍTULO IV TER, DENOMINADO “VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL” Y EL ARTÍCULO 294 TER; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconocido en el derecho internacional desde el 26 de Agosto del año 1789,en la Asamblea Nacional Constituyente de Francia, donde se emitió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, quedando establecido en su artículo 4° que la libertad consiste en *"poder hacer todo aquello que no cause perjuicio a los demás*". Mismo término que se ha ido actualizando hasta nuestra época actual pero que en cuanto a la protección sustancialmente sigue siendo el mismo: "*sólo el titular del derecho puede decidir qué elementos pueden salir de su esfera privada quedando vedado para los demás cualquier interferencia con su intimidad*". Precepto donde se aclaró que el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los necesarios para garantizar a cualquier otro hombre el libre ejercicio de los mismos derechos.

El Estado mexicano al ser parte de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos desde su entrada en vigor el 18 de Julio de 1978 y que con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede invocar el artículo 4°, Inciso 6 que trata sobre una "*vida digna*" y el inciso 7 sobre "*proyecto de vida*" de esta Convención celebrada en San José, Costa Rica, el 22 de Noviembre de 1969 , quedando también tutelados en México por el contenido del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se reconoce que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, su ejercicio queda condicionado a que no implique, entre otros, ataques a la vida privada, la protección es de larga data y de alto nivel pues la privacidad es un aspecto fundamental de la personalidad humana, reconocida entonces en un rango constitucional.

Aun en su fuero interno, la mayoría de las actividades cotidianas que se realizan proceden de la esfera privada, pues es claro que en la intimidad es de donde provienen motivaciones, causas y razones de la conducta pues cada persona es distinta y decide qué mantener solo para sí así como qué emociones, vivencias y pensamientos comparte y cómo con los demás, ya que de ahí, por lo general, se encuentran diversos tipos de creencias, opiniones y sentimientos y dentro de los cuales ocupa un lugar copioso la sexualidad. En el entorno cultural prevaleciente donde cotidianamente nos desenvolvemos los tlaxcaltecas es proclive la

confidencialidad y reserva entorno a la sexualidad. Adquiriendo asimismo un rango de soberanía, ya que es en este fuero interno donde los individuos son libres de rendir cuentas entorno a ninguna autoridad de ningún carácter en cuanto a lo que hagan o dejen de hacer en su vida privada ya que él mismo funge como el titular de su propio derecho a la vida privada de la cual se encuentran obligados todos los demás a no inferir en su espacio y abstenerse de esta actividad.

Es entonces que la exposición no autorizada de la vida sexual de las personas produce consecuencias graves en las víctimas, además de verse vulneradas súbitamente en su intimidad y dañando la relación que tienen en su núcleo familiar, sufriendo de humillación pública, dificultando continuar con sus vidas sin sufrir algún tipo de discriminación y en algunos casos ha sido tan devastador el resultado que no solo el periodo de recuperación es largo sino con consecuencias más graves ya que debido a la extensión del mismo problema, este se agrava al encontrarse en una plataforma digital que en cuanto a la globalización se refiera se ubica en la red informática mundial denominada internet la cual revolucionó el mundo desde que en 1985 ya era una tecnología establecida, aunque conocida por pocos. Con la modernización constante y la globalización que en estos últimos años hemos experimentado hace que los volúmenes informáticos estén al alcance con unos cuantos “clics”, y que las tecnologías que se implementan para esto sean más baratas y accesibles que van desde computadoras, tabletas electrónicas y teléfonos celulares, contando con acceso a internet en ellos, lo que implica que con la capacidad de datos se permitan enviar y realizar desde tareas básicas para las que estos fueron principalmente inventados como los llamadas y mensajes de texto hasta la trasferencia de sonidos, imágenes y videos. Resaltando que como la mayoría de inventos revolucionarios que marcan un “antes” y un “después” con sus utilidades también hay un uso disfuncional de ellos, surgiendo el anonimato de las redes sociales, en donde algunos cibernautas se hacen del carácter impersonal que existe en estas con el fin de aprovechar el espacio para distribuir imágenes con contenido sexual, evidentemente no autorizada en la mayoría de sus casos, exhibiendo a personas por distintos motivos, haciendo que los desarrolladores de dichas redes sociales apliquen en ellas barreras y candados de seguridad que desafortunadamente son violadas con la habilidad en programación que los jóvenes de la actualidad conocen, sustrayendo archivos personales y datos sensibles convirtiéndose como modernos depredadores informáticos porque la información que más buscan es precisamente las de contenido sexual de sus víctimas que terminan siendo personas de su cercanía social y con las que tienen o tuvieron un vínculo afectivo, hablando específicamente de ex parejas sobre de las cuales recae

una venganza digital por algún agravio imaginario o real recibido. Recurriendo a la transmisión de imágenes de otras personas haciendo creer que alguien que no participó en lo que el contenido describe, haciendo entonces que exista un modo delictivo más sofisticado y con un más agudo dolo al cometerlo.

Sin embargo el problema llega más allá, ya que se estima, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la información en los hogares ENDUTIH 2017, que en México hay 71.3 millones de usuarios de internet, dicha encuesta realizada por el INEGI destacó que en un año 10 millones de personas en territorio nacional comenzaron a usar teléfonos inteligentes y en los cuales sobresale el acceso a contenidos de índole audiovisual con un 78.1% y el acceso a redes sociales con un 76.6%. Se estima que un 92% de usuarios de internet se conectan a través de un teléfono móvil, 36.4 millones de personas cuentan con aplicaciones en sus teléfonos móviles: 92.1% instaló mensajería instantánea; el 79.8% herramientas de acceso a redes sociales y 96.7% aplicaciones de contenido de audio y video. Así como la cifra de los cuales el 72.2% de la población mayor de seis años cuenta con un aparato tecnológico con acceso a internet.

Es entonces que enfocándonos en los dos últimos tópicos tratados, establecemos que naturalmente la propagación de datos de internet se traduce a la exposición de imágenes con contenido sexual y haciendo que el propósito de causar daño se vuelva susceptible de provocar afectaciones graves principalmente psicológicas en las víctimas, siendo difícil que una persona de la que fue expuesta su intimidad sexual en línea y en muchos casos hasta en tiempo real pueda recuperar su buena reputación en un corto o mediano plazo, aun cuando ésta, como en pocos casos, cuente con asesores y recursos destinados a la reconstrucción de su imagen dañada ya que por lo general estas personas son recordadas por la difusión de imágenes o videos más que por sus logros personales ya que pasan a un segundo término su integridad y trayectoria. Pero cuando son jóvenes las víctimas de esta problemática creciente ha llegado a algunos casos de trascendencia nacional porque sus víctimas han llegado a suicidarse, tal es el caso como el suscitado en la penúltima semana de Febrero, el de Julissa, de 19 años, quien fue encontrada sin vida en su vivienda ubicada en la calle 5 de Febrero de la colonia Hidalgo, en Monclova, Coahuila. Presuntamente víctima de esta atroz actividad que violaba su intimidad sexual en una plataforma digital llamada “Packs Monclova”, motivo desafortunado por el cual, aunque ella haya cambiado su nombre en redes sociales

de “Julissa” a “Yakeliin Lira”, que aun pese a esto los actos cometidos contra ella no cesaron, y como lo aseguran medios informáticos, pudo entonces ser el principal y probablemente único motivo que la orillo a suicidarse. Este solo es un caso en donde las víctimas deciden terminar con tan mal estrago, pero hay víctimas que viven con ello, decidiendo enfrentarlo dándole solución al problema convirtiéndose en activistas, como el caso de Ana Baquedano Celorio, joven víctima de la “sextorción”, que se traduce como la actividad donde el receptor de la foto y video, (donde en su mayoría de veces es una ex pareja sentimental), amenaza con divulgar la imagen que tiene en su poder y ridiculizar a la víctima, o destruir su reputación, si esta se niega a hacer aquello que él le exige a cambio de no difundir el material. Puede tratarse de dinero, que le mande más fotos, favores sexuales, o lo más peligroso, que es hacer que la víctima haga públicamente actos peligrosos o humillantes que desde luego esta no quiere hacer. Si bien, esta joven yucateca estudiante de psicología, Premio Estatal de Juventud 2018 de Yucatán, decidió dejar ser “La Niña de la Foto” convirtiéndose en una valiente activista, promotora de la iniciativa que en su estado actualmente es una realidad, es una sobreviviente de un caso de “sextorción” conocida como noticia nacional, recordemos nuevamente que muchas de sus víctimas que cuando se trata de jóvenes en la mayoría de sus casos son victimizados a través de conductas de las que se han venido describiendo y que no hallan la misma salida que Ana Baquedano, y que encuentran desafortunadamente solo una, la de Julissa.

Ante la imposibilidad de superar el daño que se extiende a través de la red social informática mundial se podría considerar como si fuera irreparable y permanente; porque surge y vive de y en una sociedad plenamente interconectada donde si bien la ley penal federal tiene tratamiento de las agresiones, la ley penal local no tipifica como hecho delictivo las conductas que causan agravio a las personas al violar su intimidad sexual con la difusión de contenidos informáticos antes establecidos o bien suplantando estos actos por otros con la finalidad de causarles un daño aunque sean una realidad en nuestra entidad federativa, como en el caso de una madre de familia tlaxcalteca, que quien le agredió de tal manera no le bastó sólo la difusión de imágenes con su número telefónico personal e insinuaciones sexuales de las que ella era ajena publicándolas en la red social Facebook sino que poco después también hizo lo mismo pero con sus hijas, dos menores de edad de 12 y 14 años respectivamente de quienes, por la protección de datos a menores de edad y a víctimas de delitos, no podemos hacer público sus nombres, pero es conocida la carpeta de investigación con el número C:AIIXT/11/2018, tras la denuncia que la víctima hizo en casa de Justicia Tlaxcala.

Pero en nuestra entidad federativa no es el único caso que se vivió bajo esta índole que bien podríamos referir a “violencia cibernética” pero que el problema sustancialmente proviene de una “Violación a la intimidad sexual”, ya que en la misma red social referida con antelación desde el año 2016 al 2018 hubo 145 páginas y en el mismo periodo de tiempo 18 páginas web donde la oferta era con relación a la venta de fotografías y videos con contenido sexual explícito de jóvenes tlaxcaltecas que en su mayoría desconocen de estas publicaciones. Existen Asociaciones Civiles como “Mujeres con Poder” que junto con el Frente Nacional para la Sororidad han dado de baja algunas cuentas de este tipo a través de Facebook con la suma de muchas “denuncias digitales” que la misma plataforma permite con la finalidad de que sean eliminadas dichas cuentas y/o publicaciones. Sin embargo en el año 2019 se tienen ubicadas a dos páginas web y dos en Facebook tituladas bajo el nombre de “Pack Tlaxcala” y “Pack Chicas Tlaxcala”, de las cuales se registran interesados que van desde los 22 y 255 “Me gusta” respectivamente, al momento de su consulta en cada página, pero que sin duda alguna crece al pasar de los días.

El problema no existe solamente como la “sextorción” como única modalidad de este acto delictivo cometido a través del medio, pues existen distintos tipos de modalidades para la obtención de estas imágenes, audios o videos con contenido sexual de la víctima, de los que la sociedad en general es vulnerable, tal es que la Secretaría de Gobierno Federal, nos da unas definiciones de las cuales, a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, SIPINNA, nos alerta de lo que sustancialmente emerge de redes sociales o plataformas digitales, de entre las cuales encontramos el “Gooming”, definido como la “*Práctica de acoso que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de una niña, niño o adolescente, a través de internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual voluntarias o forzadas. En primer lugar establece una primera fase de amistad con la víctima, posteriormente intenta obtener datos privados e íntimos y aprovecha la información adquirida para llevar a cabo ciertos comportamientos dirigidos para preparar el contacto sexua*l”, o el “Doxing”, definido asimismo como la “*práctica de investigación y publicación de información de una persona, expone datos de información privada. Puede ser un medio para la venganza a través de la violación de la privacidad, en medios digitales*” y emitiendo la recomendación única usando la difusión de imágenes con esta información a través de redes sociales en su propia página virtual de que los niños, niñas y adolescentes tengan precaución sobre los contenidos que publican en donde advierte “*no exponer su punto de vista o imágenes, para que en un futuro no sea*

usada para causarles daño" y por último este sistema define otra causa de prácticas digitales con índole sexual, en este caso el "Sexting", que puntualiza como "*el envío de mensajes de tipo sexual o eróticos por medio de dispositivos móviles*" que lamentablemente se extiende aceleradamente en todos los niveles de la sociedad tlaxcalteca ya que cualquier persona sin importar la escala social en que esta se desarrolle lo puede cometer ya que solo basta con que tenga un medio electrónico con conexión a internet para que las imágenes con contenido de tipo pornográfico y/o erótico sea enviado como un modo de interlocución entre el receptor y el emisor. Y la información más alarmante que emite este sistema es que se ha comprobado que un alto porcentaje de personas que lo practican son menores de edad

"*El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales*", según el artículo 7° del Código Penal Federal, y de tipificarse este delito en la entidad tlaxcalteca no solo seremos de las primeras entidades federativas en la nación en cuanto al tema se refiere, sino que haremos derecho propositivo logrando evitar este acto delictivo antes de ser cometido, teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia donde se establece en el contenido de su artículo 6°, fracción V que "*la violencia sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física*". Ya que como referimos anteriormente en esta "exposición de motivos" con el propósito de que aquellos que optan por la difusión de este contenido a través de redes sociales, particularmente con contenido sexual de la víctima, sin su consentimiento recibirán una justa retribución por sus actos, proponiendo entonces la prevención y sanción del delito de envío de imágenes sexuales con el fin de menoscabar las integridad de la víctima, convirtiéndose en un delito de acción, cometiéndose por cualquiera que haciéndose valer por el uso de medios electrónicos, difunda, desde luego, sin autorización, imágenes, audios, videos e impresiones, y que tenga el propósito de hacer daño u obtener algún benéfico. Esto sustancialmente en armonía específicamente sobre la presunción de inocencia, de acuerdo con los principios que rigen los juicios acusatorios. Resalta que este delito por el daño que causa es de lesión ya que en cuanto al resultado, sería un delito de simple actividad ya que basta con que se realice la conducta sancionada para provocarlo y siendo que destruye en forma directa y efectiva la intimidad sexual de la persona, además de que se puede reproducir el resultado así como su difusión por las plataformas de internet lo que hace que sea un delito instantáneo por su duración. El sujeto pasivo del delito puede serlo cualquier persona, sin embargo es más frecuente que esta conducta recaiga sobre las

mujeres, producto de estereotipos propios de una contracultura sobre la exposición no deseada de su sexualidad, Así como la existencia de una agravante del delito para salvaguarda de este derecho antes expuesto de las personas menores de edad o de quienes no tengan la capacidad o sufran discapacidad que vicie el entendimiento de lo sucedido o no pueda resistirlo.

Finalmente, con este orden de ideas, se plantea que quien resulte responsable por haber sido declarado como el sujeto activo de dicho delito sea sancionado de tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces en Unidad de Medida y Actualización. Cabe puntualizar y destacar el valor de esta punición para las nuevas generaciones porque quizás es una pena de mayor intensidad el privarse a participar en redes sociales así como a la par evitar la comisión de un delito mayor como lo establecido por el artículo 294 bis del código penal para el estado libre y soberano de Tlaxcala "abuso sexual" y de manera más grave lo establecido por el artículo 285 del mismo código "violación", ya que el objeto primordial a garantizar es la protección de los datos personales recayendo en la intimidad sexual para evitar daños irreparables en las víctimas, recordando que las personas tienen derecho a mantener su sexualidad en el ámbito de la esfera de su vida privada.

Es por lo anteriormente expuesto y motivado que la suscrita somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE

DECRETO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **SE REFORMA** EL ARTÍCULO 294 BIS; **SE DEROGAN** LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL MISMO ARTÍCULO; **SE ADICIONA** AL TÍTULO NOVENO, DENOMINADO "DELÍTOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL", EL CAPITULO IV TER, DENOMINADO "VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL" Y EL ARTÍCULO 294 TER; TODOS DEL CÓDIGO PENAL

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**:** para quedar como sigue**:**

Artículo 294 bis: Comete el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie a cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros; o aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

SE DEROGA.

SE DEROGA.

…

CAPITULO IV TER

VIOLACION A LA INTIMIDAD SEXUAL.

Artículo 294 ter: Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien con fines de obtener un beneficio o causar daño y sin consentimiento del sujeto pasivo:

I. Grabe, publique, almacene, reproduzca, fije, ofrezca, envíe, transmita, exponga, importe o exporte de cualquier forma directa, informática, audiovisual, virtual, impreso, grabado digital o por cualquier otro medio el contenido donde se muestre una persona parcial o totalmente desnuda con contenido erótico sexual o contenido íntimo.

II. Divulgue, comparta, distribuya o solicite contenido físico o virtual de una persona parcial o totalmente desnuda con contenido erótico sexual o contenido íntimo. Si la imagen muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en este párrafo.

A quien cometa éste delito se le sancionará de tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces al señalado en la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito.

Este delito se perseguirá por querella de la víctima, salvo cuando el pasivo del delito fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho y vicie su consentimiento o de resistirlo en cuyo caso se perseguirá de oficio e incrementará en un tercio la sanción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

DIP. MARÍA FELIX PLUMA FLORES.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TRUNESE A SU EXPEDIENE PARLAMENTARIO.

4. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE **SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 007/2019, RELACIONADO CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARTHA PALFOX HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 007/2019**, que contiene copia de la promoción de fecha veintiuno de enero de la anualidad que transcurre, exhibida el veintinueve de ese mes, a través de la cual **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, solicitó la suspensión y/o revocación del mandato de **ISELA FLORES AJUECH**, respecto al cargo de Primera Regidora del Ayuntamiento de dicha Municipalidad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y toda vez que esta Comisión tuvo por no presentado el escrito inicial, derivado de que la promovente no compareció a ratificar el contenido y firma de aquel escrito, se concluye que no será menester emitir un dictamen; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y

38 fracciones IV, VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

I N F O R M E:

I. Como se ha dicho, mediante escrito presentado el día veintinueve de enero del año en curso, la ciudadana **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, solicitó la suspensión y/o revocación del mandato de **ISELA FLORES AJUECH**, respecto al cargo de Primera Regidora del Ayuntamiento de dicha Municipalidad.

La promoción de referencia se turnó a la suscrita Comisión mediante oficio sin número, de fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad, girado por el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal y presentado el día siguiente.

II. Al analizar el escrito inicial mencionado en el punto anterior, se advirtió que en el mismo se cumplieron los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 23 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo que mediante acuerdo dictado el día veinte de febrero de este año, se requirió a la peticionaria para que dentro del término de tres días hábiles, comparecieran a ratificar el contenido y firma del escrito de referencia, y se le apercibió en el sentido de que, en caso de no efectuarse la ratificación respectiva, en el término de alusión, se tendría por no presentada la promoción en cita, y se informaría tal circunstancia a la Mesa Directiva y al Pleno, ambos de este Congreso Estatal, para los efectos conducentes, en cada caso.

Dicho proveído fue notificado a la ocursante el día veintidós de febrero del año que transcurre.

III. El término para efectuar la comparecencia mencionada, comenzó el día lunes veinticinco y concluyó el miércoles veintisiete, ambas fechas de febrero de esta anualidad, conforme a la certificación al efecto asentada; sin que durante el mismo **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ** la desahogara.

IV. En consecuencia, en acuerdo de fecha veintiocho de febrero del presente año, esta Comisión hizo efectivo el apercibimiento previamente formulado, de modo que se tuvo por no presentado el escrito inicial y por concluido el asunto, ordenándose el archivo del expediente parlamentario, como concluido.

Al respecto, esa determinación, en lo conducente es del tenor siguiente:

"Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con el expediente parlamentario número **LXIII 007/2019**… conforme a la descripción que obra en aquella, visto su contenido **SE ACUERDA:** …mediante … auto que antecede, se requirió a la promovente para que, dentro del término de tres días, posteriores a la notificación del mismo, compareciera a ratificar el contenido y firma de su promoción inicial, sin que lo haya hecho, en el entendido de que el lapso respectivo comenzó el día veinticinco y feneció el veintisiete, ambas fechas del mes que transcurre, conforme a la certificación de fecha veintiséis del presente mes; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ**, de modo que se tiene por no presentado su escrito de fecha veintiuno de enero de esta anualidad, recibido el día veintinueve del mes anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo que se ordena informar el contenido de este acuerdo a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, para que emita la declaratoria correspondiente, y al Pleno de esta Legislatura, para los efectos establecidos en el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; finalmente archívese el presente expediente parlamentario, como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE…

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario

Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

-Once firmas ilegibles-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente.

Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

Penúltima hoja del informe al Pleno dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 007/2019**.

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del informe al Pleno dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 007/2019**.

DEL INFORME DADO A CONOCER POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUTICIA Y ASUNTOS PLITICOS, EN RELACION AL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARTHA PALAFOX HERNANDEZ, EN SU CARACTR DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, DENTRO DEL EXPEDIETNE PARLAMENTARIO NUMERO LXIII007/2019, ESTE PLENO QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO DEL DESHAOGO QUE SE LE DIO

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

CORRESPONDENCIA 04 DE ABRIL DE 2019

Oficio que dirige la Magistrada, Rebeca Xicohténcatl Corona, presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Anual de Actividades como Magistrada.

Oficio que de dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual remite los convenios en materia fiscal estatal para la expedición de licencias en materia de bebidas alcohólicas, celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado representado por la Secretaria de Planeación y Finanzas y los Municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, Cuapiaxtla, Hueyotlipan y Santa Cruz Tlaxcala.

Oficio que dirige el Lic. Gerardo Ramírez Pérez, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tetela, municipio de Chiautempan, e integrante de la Comisión de Límites Territoriales, a través del cual solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del Expediente Parlamentario LXII182/2017.

Oficio que dirigen las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, a través del cual informa que se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de sus atribuciones, le soliciten a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Secretaria de la Defensa Nacional, para que, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias que eviten la producción, comercialización, distribución y aplicación de Agroquímicos y Plaguicidas que contiene como elemento activo el Glifosato.

Escrito que dirige Martina Andrea Calyecac Cortero, a través cual presenta denuncia por ejercicio indebido del servicio público en contra del Contador Público José Alfredo Calvario Juárez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Pablo del Monte.

Escrito que dirigen integrantes del Grupo Artístico San Miguel Arcángel, al C. Daniel Martínez Serrano, presidente municipal de Tenancingo, a través del cual le solicitan el permiso para el uso de la explanada municipal.

Oficio que dirige el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual informa que se declaró electa la Mesa Directiva que habrá de fungir del 28 de marzo al 28 de septiembre de 2019.

Circular que dirige el diputado Emilio Lara Calderón, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se eligió la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Lic. Miguel Ángel López Vargas, encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual se informa que se aprobó el Decreto Numero Noventa y Nueve, por el que se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Circular que dirige el Mtro. Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se informó de la elección de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal.

Circular que dirige la Diputada Leonor Elena Piña Sabido, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Diputado Emilio Lara Calderón, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la apertura del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que el Diputado Emilio Lara Calderón, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la clausura del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige la Diputada Leonor Elena Piña Sabido, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

6. ASUNTOS GENERALES.